



ACTA DE LA SESION DE BAREMACION DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ADSCRITA AL AREA DE SECRETARIA (SERVICIO DE CONTRATACIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA.

En Riba-roja de Túria, a 7 de febrero de 2024.

En la Agencia de desarrollo local de Riba-roja de Turia se reúnen los miembros relacionados a continuación del Tribunal del proceso selectivo para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo/a adscrita al Área de Secretaría (Servicio de Contratación), del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, los cuales han sido nombrados mediante Resolución de Alcaldía nº 4014/2023, de fecha 23 de octubre de 2023:

Cargo	Identidad
Presidente	Jose Luis Serrano Borraz
Secretario	Antonio Garcia Quesada
Vocal	Aurelia Abellan Rubio
Vocal	Felipe Garcia Ballester

Acto seguido, existiendo el quórum legalmente exigido, el tribunal procede a la evaluación de la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, en los siguientes términos:

BAREMACIÓN (CONCURSO)

2.1) Experiencia profesional (puntuable hasta un máximo de 25 puntos).

2.1.1.- Servicios prestados (hasta un máximo de 22 puntos)

- Servicios prestados en cualquier Administración Local en puestos de igual o superior Grupo y Subgrupo, Escala y Subescala que el convocado, bajo las modalidades de funcionario de carrera o interino, contratado laboral, o ejercicio efectivo de funciones debidamente acreditado por mes completo de servicio en activo o por cada período de 30 días, a razón de 0,10 puntos/mes.

- Servicios prestados en cualquier Administración Local en puestos de inferior Grupo y Subgrupo o distinta Escala y Subescala que el convocado, bajo las modalidades de funcionario de carrera interino, contratado laboral, o ejercicio efectivo de funciones debidamente acreditado, por mes completo de servicio en activo o por cada período de 30 días, a razón de 0,05 puntos/mes.

- Servicios prestados en otras Administraciones públicas, en organismos que configuran el sector público institucional o en autoridades administrativas independientes o consorcios, en puestos del mismo grupo y subgrupo, Escala y Subescala, que el convocado y en áreas o funciones similares a las del puesto convocado, bajo las modalidades de funcionario de carrera o interino o contratado laboral, por mes completo de servicio en activo o por cada período de treinta días a 0,03 puntos/mes.

El Departamento de Personal remitirá de oficio al OTP las certificaciones de servicios prestados en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de todas las personas que fueran admitidas definitivamente al presente procedimiento.

2.1.2. Nivel competencial reconocido (hasta un máximo de 3)



Se valorará el nivel competencial reconocido, siempre que se encuentre dentro del intervalo correspondiente al subgrupo profesional en que esté clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El nivel competencial reconocido es equivalente al grado personal consolidado.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Nivel competencial reconocido (grado consolidado)	Puntos
Inferior al del puesto	1,50
Igual o superior al del puesto	3,00

La funcionaria o funcionario que tenga reconocido un grado personal consolidado o que pueda tenerlo consolidado durante el periodo de presentación de las solicitudes, deberá reflejar esta circunstancia en su solicitud de participación.

En caso de hallarse en tramitación el reconocimiento de dicho grado, la persona interesada deberá aportar junto a su solicitud, certificación expedida por el órgano competente acreditativa de este extremo.

Su consideración definitiva dependerá de su acreditación formal cuando se le requiera para ello en el supuesto de la adjudicación del puesto a su favor.

2.2) Formación (hasta 25 puntos)

La **puntuación máxima** posible a obtener en el presente apartado será de **25 puntos**, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en los siguientes subapartados:

2.2.1. Titulaciones académicas oficiales superiores (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará el hecho de tener titulación académica oficial de superior nivel al que se exige para el acceso al subgrupo profesional en el que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria, o más de una titulación académica de igual nivel al exigido, con exclusión del que sea necesario para el acceso al subgrupo profesional correspondiente.

Por el hecho de hallarse en alguna de estas circunstancias se asignarán los puntos que se establezcan, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que dispusiera.

En concreto la distribución de la puntuación en este subapartado es la siguiente:

Titulaciones académicas oficiales	Puntos
- Doctorado, máster universitario oficial, licenciatura o equivalente	1,50
- Grado universitario, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente	1,00
- Ciclo formativo grado superior de formación profesional	0,75
- Bachiller superior o equivalente o ciclo formativo grado medio de formación profesional	0,50

2.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento adecuados respecto de los puestos de trabajo convocados (hasta un máximo de 18 puntos)

Se tendrán en cuenta exclusivamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones a desempeñar en el puesto convocado. A tal efecto, se consideran adecuadas y relacionadas con tales funciones las acciones formativas, recibidas o impartidas, sobre las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo.
- Registro y notificaciones
- Contratación pública.
- Recursos Humanos
- Prevención Riesgos Laborales. Salud Laboral.
- Habilidades sociales y profesionales
- Transparencia del sector público
- Ofimática
- Tecnologías de la información
- Herramientas específicas: Plataforma de contratación del sector público



Identificador jLLb PBKz BAZY Lues Q:12M QPUS nQY=
URL https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp



Identificador jllb PBKz BAZY Lues Q:12M QPUS nQY=
URL https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

Los cursos sobre ámbitos materiales no incluidos en la relación anterior solo se valorarán si se acredita que están relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, correspondiendo en este supuesto al participante que los alegue la prueba de la relación de su contenido.

Se tendrán en cuenta exclusivamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones a desempeñar, correspondientes al puesto que se pretende proveer, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades o cualquier otro curso homologado por el IVAP, así como aquellos cursos impartidos por la Generalitat Valenciana, organismos oficiales, organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación Continua para empleados públicos, y finalmente los cursos impartidos por Ayuntamientos para empleados públicos.

No puntuarán los cursos de valenciano, los de idiomas, ni los pertenecientes a una carrera universitaria. Tampoco los cursos de doctorado o los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro.

Igualmente no serán tenidos en cuenta los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ordenación de recursos humanos o de adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan, seminarios, simposios, máster y similares.

Asimismo, en el supuesto de cursos recibidos o impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración o esta sea inferior a 15 horas, no serán objeto de valoración.

La valoración de los cursos se efectuará, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,5 puntos
- De 75 - 99 horas: 0,90 puntos
- De 50 - 74 horas: 0,75 puntos
- De 30-49 horas: 0,60 puntos
- De 15-29 horas: 0,40 puntos

2.2.3) Idiomas (hasta un máximo de 3 puntos)

2.2.3.1) Conocimiento de Valenciano (hasta un máximo de 2 puntos).

Conocimientos de valenciano. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos acreditándose mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o validado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o valide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano en vigor.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido,

Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación y corrección de textos) se añadirá 0,5 puntos sin superar el máximo de 2 puntos.

La valoración se efectuará con arreglo a la siguiente escala:

Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la cual se establecen los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano que expide la JQCV, y se homologan y se revalidan otros títulos o certificados.	Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7993, 6 de marzo).	Puntos por nivel
Oral	A2	0,15



Identificador jllb PBKz BAZY Lues Q:12M QPUS nQY=

URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Elemental	B1	0,50
-	B2	1,00
Mitjà	C1	1,15
Superior	C2	2
Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación y corrección de textos)	Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación y corrección de textos)	+ 0,5 puntos

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados o en la normativa que se encuentre en vigor a fecha de la correspondiente convocatoria.

2.2.3.2. Conocimientos de idiomas comunitarios (hasta un máximo de 1 punto).

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados. Se acreditarán documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de Educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento de cualquier idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido por cada idioma.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan a continuación:

Plan antiguo	RD 967/1998	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1 Curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1º de A2	0,10
2º Curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico. Certificado nivel básico	2º de A2 Certificado Nivel A2	0,25
-	-	1.º Nivel Medio	1º de B1	0,35
3r curso	3er Ciclo Elemental Certificado elemental	2.º Nivel Medio Certificado nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	0,50
4º Curso	1r Ciclo superior	1.º Nivel Superior	1º de B2	0,60
Reválida/ Título de idioma	2º ciclo superior Certificado de aptitud	2º Nivel Superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,80
			Certificado niveles C1 y C2	1,00

2.2.4. Formación en Igualdad (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán la acción A5 del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se equipará la formación en igualdad de la misma manera que el conocimiento del valenciano:

- Hasta 50 horas: 2 puntos.
- Hasta 40 horas: 1,5 puntos.
- Hasta 30 horas: 1 punto.
- Hasta 20 horas: 0,80 puntos.

e) Hasta 10 horas: 0,5 puntos

En consecuencia, el tribunal eleva la siguiente propuesta de valoración de los meritos invocados por los candidatos en estos términos:

Apellidos y nombre	DNI	2.1.1 Servicios Prestados (Max 22 Pt)	2.1.2 Nivel competenc reconocido (Max 3 Pt)
Miguel Beteta M ^a Pílar	***5295**	18 Pt	1,50 Pt

2.2.1 Titul academ superior (Max 2 PT)	2.2.2 Cursos formación (Max 18 Pt)	2.2.3 Idiomas (Max 3 Pt)	2.2.14 Formac Igualdad (Max 2 Pt)	Total Puntuación Concurso
2 Pt	18 Pt	2,50 Pt	2 Pt	44 Pt

El Tribunal acuerda establecer el resultado final del proceso selectivo, siendo el resultado final del proceso como sigue:

Nº Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Total puntuacion
1	Miguel Beteta M ^a Pílar	***5295**	44 Pt

Acto seguido, El Tribunal acuerda, por unanimidad, elevar la antedicha calificación a la Alcaldía y publicar el correspondiente anuncio en la pagina web de este Ayuntamiento (www.ribarroja.es) a los efectos de la apertura de un plazo de 3 días hábiles para atender reclamaciones.

Sin más asuntos que tratar, el Tribunal da por finalizada la sesión extendiéndose la presente acta para que quede constancia de lo acordado.

En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electronica .

Secretario del Tribunal
Antonio Garcia Quesada

